

PERGAMINO, Noviembre 21 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de Prórroga, realizada el día 18 de Noviembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-370-86 D.E. eleva Expte. C-88-86 CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PARTIDO DE PERGAMINO sol. donación de 35 metros de terreno en el Cementerio local.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Concédase por el lapso que acuerdan las normas legales vigentes al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PARTIDO DE PERGAMINO, un lote de terreno de TREINTA Y CINCO METROS (35 mts.) a continuación de la fracción de tierra cedida por Ordenanza N° 405/84, ubicado en la Sección Nueva - Cuadro V - Letra C - del Cementerio local, para la construcción de nichos de doble fila y con un pasillo en medio de ambas.-

ARTICULO 2º- El Centro beneficiario no comercializará sus nichos, los que serán destinados exclusivamente a sus afiliados, a sus familiares y ascendientes (padres).-

ARTICULO 3º- El Centro referido deberá presentar indefectiblemente el plano de obra correspondiente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para su aprobación.-

ARTICULO 4º- El Centro de Jubilados y Pensionados deberá asimismo, efectivizar el pago respectivo en concepto de Derechos de Construcción, como así de cualquier otra tasa que la obra afectara.-

La Construcción de los nichos deberá dar comienzo a los CIENTO OCHENTA DIAS (180), contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1271/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO H. GREGOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE